

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-34-2019, emitida el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-34-2019
COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA**

RESULTANDO

I

Que el 06 de diciembre de 2018, la EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL), presentó a esta Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “*Subestación Aeropuerto y Obras Conexas*”; acompañando la documentación requerida por la regulación regional para dar trámite a la solicitud presentada. El citado proyecto se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

- a) La nueva subestación Aeropuerto se compone de los elementos principales siguientes: una (1) bahía de transformación 138/13.8 kV, Un (1) transformador de potencia 30/40 MVA 138/13.8 kV YNyn(d11), dos (2) bahías de posición de línea en 138 kV, un (1) arreglo de barra sencilla para la interconexión en 138 kV además de incluir un (1) seccionador de enlace para las bahías de línea en 138 kV, siete (7) celdas para la distribución en 13.8 kV, equipamiento para servicios auxiliares, equipamiento de comunicaciones, control, protección y medición.
- b) Una (1) línea de transmisión a 138 kV en doble circuito con conductor 556.5 ACSR e hilo de guarda tipo OPGW, que interceptará el circuito compuesto por la línea existente entre las subestaciones Tipitapa y Oriental la cual está definida como tal dentro de la RTR 2018

Las coordenadas del proyecto en sistema UTM del proyecto (WGS-84) son las siguientes:

- Subestación Aeropuerto bajo coordenadas WGS-84, UTM: 1343741.648 Norte y 592980.44 Este.
- Línea de transmisión; Inicia en coordenadas UTM: Norte 1343792.06; Este 592944.57; finalizando en coordenadas UTM: Norte 1345559.00; Este 593496.00.

En la siguiente secuencia de imágenes se muestra tanto la ubicación del proyecto así como el esquema unifilar respectivo.



Figura 1: Localización del Proyecto.

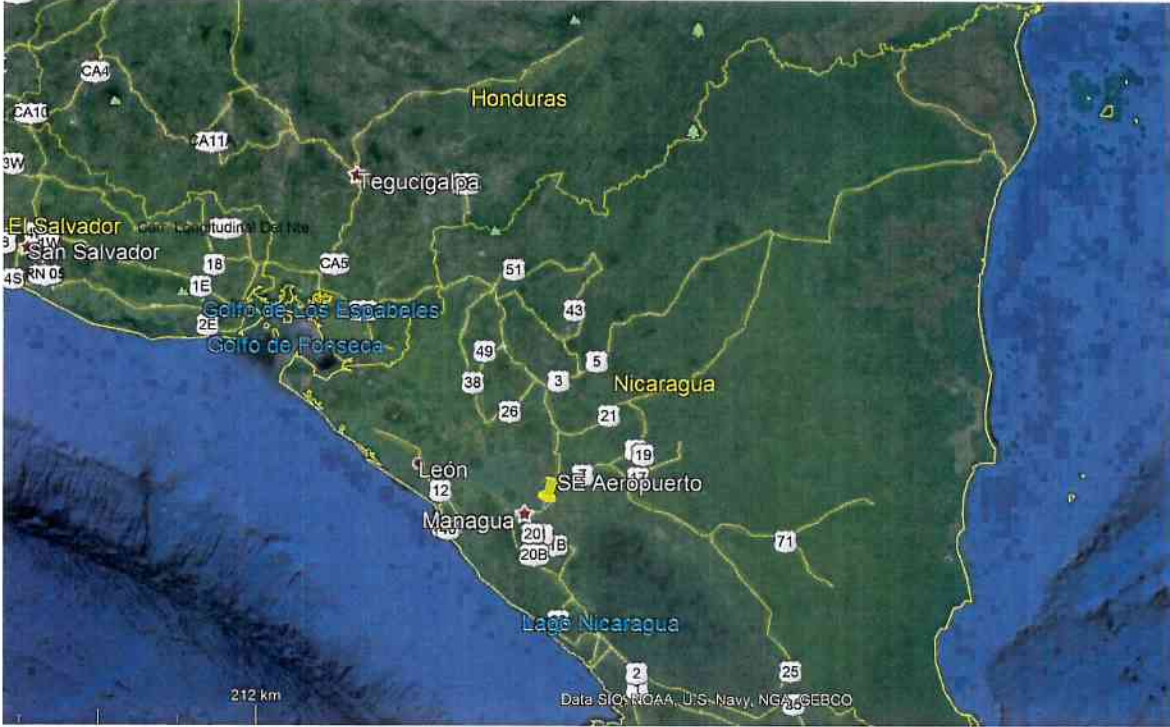
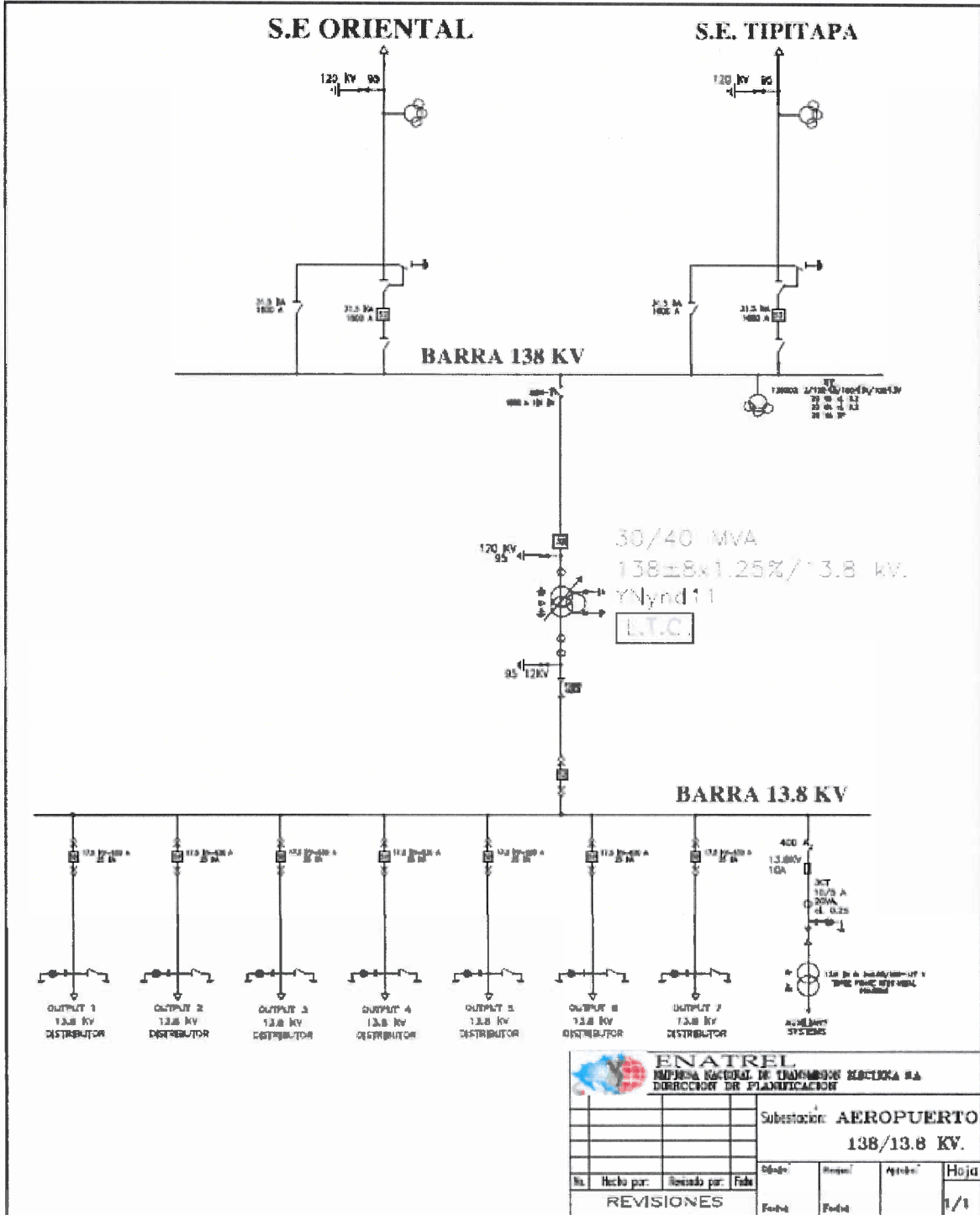


Figura 2: Esquema Unifilar Subestación Aeropuerto





II

Que el 13 de febrero de 2019, la CRIE emitió la Primera Providencia de Trámite, mediante la cual se resolvió aceptar para su trámite la solicitud de conexión del proyecto “Subestación Aeropuerto y



Obras Conexas”, confiriéndosele audiencia al Centro Nacional de Despacho de Carga de ENATREL y al Ente Operador Regional (EOR). Al respecto, mediante nota con fecha 06 de marzo del 2019 el EOR remitió a esta Comisión informe de *“Evaluación del Estudio Técnico de la Solicitud de Conexión a la RTR de Nicaragua del Proyecto de Transmisión denominado ‘Subestación Aeropuerto y Obras Conexas’”*.

III

Que mediante nota con referencia EOR-DE-06-03-2019-065 de fecha 6 de marzo de 2019, el EOR indicó que con base en las evaluaciones a los estudios presentados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para la conexión del proyecto *“Subestación Aeropuerto y Obras Conexas”*, recomendó a esta Comisión aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Nicaragua del proyecto *“Subestación Aeropuerto y Obras Conexas”* presentada por ENATREL. Adicionalmente al informe previamente citado el EOR anexó la nota de fecha 28 de febrero de 2019 y referencia GERENCIA/CNDC/#0258/02/2019, emitida por la Gerencia del Centro Nacional de Despacho de Carga de ENATREL, mediante la cual dicha entidad indicó que ha verificado que los estudios de impacto al Sistema Interconectado Nacional (SIN) presentados cumplen con los requerimientos establecidos en la regulación vigente, por tanto el CNDC-ENATREL aprobó dichos estudios.

IV

Que el día 26 de marzo de 2019, la CRIE emitió la providencia de trámite identificada como CRIE-TA-02-2019-02, mediante la cual confirió audiencia por el plazo de quince días hábiles al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) con el objeto de que se pronunciara sobre la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) por la Empresa de Transmisión Eléctrica (ENATREL); audiencia que fue evacuada el día 27 de marzo de 2019 mediante nota con referencia PCD-INE-043-03-2019, mediante el cual el INE manifestó: *“(…) la no objeción a la aprobación por parte de la CRIE, de la solicitud de conexión de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a la Red de Transmisión Regional (RTR) del proyecto ‘Subestación Aeropuerto y Obras Conexas’”*.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco: *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia...”*. Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Tratado Marco *“las facultades de la CRIE son, entre otras: (...) e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales.”*

II

Que el 06 de diciembre de 2018, la entidad EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL), presentó a esta Comisión solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado *“Subestación Aeropuerto y Obras Conexas”*; cumpliendo con los requisitos establecidos en la regulación regional para darle trámite a la misma.

III

Que esta Comisión remitió a solicitud presentada por ENATREL para evaluación al EOR y al Centro Nacional de Despacho de Carga de ENATREL; entidades que no presentaron objeciones a la conexión del proyecto. Asimismo, la CRIE procedió en atención al numeral 4.5.3.5 del Libro III del RMER a consultar al regulador nacional, entidad que indicó su no objeción a la solicitud de conexión presentada por ENATREL.

IV

Que habiéndose cumplido todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales establecidos por la regulación regional para autorizar el acceso a la RTR para el proyecto “*Subestación Aeropuerto y Obras Conexas*”, es procedente que esta Comisión autorice el acceso de dicho proyecto a la RTR.

V

Que en reunión presencial número 138, llevada a cabo los días 28 y 29 de marzo de 2019, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por la EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL), tal y como se expone en los considerandos que preceden y a la luz de la regulación regional vigente, acordó autorizar la conexión del proyecto “*Subestación Aeropuerto y Obras Conexas*.”

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER),

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL), para el proyecto denominado: “*Subestación Aeropuerto y Obras Conexas*”, el cual se compone de los elementos principales siguientes:

- a) Una (1) bahía de transformación 138/13.8 kV, Un (1) transformador de potencia 30/40 MVA 138/13.8 kV YNyn(d11), dos (2) bahías de posición de línea en 138 kV, un (1) arreglo de barra sencilla para la interconexión en 138 kV además de incluir un (1) seccionador de enlace para las bahías de línea en 138 kV, siete (7) celdas para la distribución en 13.8 kV, equipamiento para servicios auxiliares, equipamiento de comunicaciones, control, protección y medición.
- b) Una (1) línea de transmisión a 138 kV en doble circuito con conductor 556.5 ACSR e hilo de guarda tipo OPGW, que interceptará el circuito compuesto por la línea existente entre las subestaciones Tipitapa y Oriental la cual está definida como tal dentro de la RTR 2018

Las coordenadas del proyecto en sistema UTM del proyecto (WGS-84) son las siguientes:

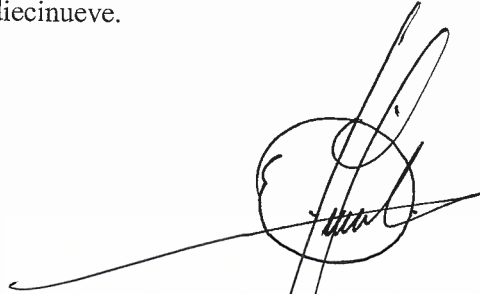
- Subestación Aeropuerto bajo coordenadas WGS-84, UTM: 1343741.648 Norte y 592980.44 Este.
- Línea de transmisión; Inicia en coordenadas UTM: Norte 1343792.06; Este 592944.57; finalizando en coordenadas UTM: Norte 1345559.00; Este 593496.00.

SEGUNDO. INSTRUIR a la EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL) que deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER previa puesta en operación del proyecto “*Subestación Aeropuerto y Obras Conexas*”.

TERCERO. La presente resolución cobrará firmeza de conformidad con lo establecido en el apartado 1.11 del Libro IV RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. ”

Quedando contenida la presente certificación en seis (06) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día martes dos (02) de abril de dos mil diecinueve.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



SECRETARIO EJECUTIVO